



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Puebla, 23 - BURGOS - Teléfono 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

AÑO III.—NÚM. 536

DOMINGO, 10 ABRIL 1938.—II AÑO TRIUNFAL

PÁGINA 6713

## SUMARIO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto creando el Servicio de Identificación para proveer a los españoles del documento acreditativo de personalidad.—Págs. 6714 y 6715.

Otro concediendo los títulos de Heroica e Invicta a la ciudad de Huesca.—Página 6715.

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden facultando al Ministerio del Interior para requisar vehículos de tracción mecánica.—Página 6715.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Orden señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la segunda decena del mes de abril.—Páginas 6715 y 6716.

Otra separando definitivamente del servicio al Abogado del Estado don Enrique Alvarez Neura.—Página 6716.

Otra separando definitivamente del servicio al Oficial 1.º del Cuerpo Pericial de Aduanas, D. Emilio Tebar Carrasco.—Página 6716.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden facultando al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes para la incautación y distribución de subsistencias.—Pág. 6716.

Otra declarando feriados los días de Jueves y Viernes Santos.—Página 6716.

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden interpretando la definición de

"trabajador extranjero" dada por el Decreto de 29 de agosto de 1935.—Páginas 6716 y 6717.

Otra regulando el trabajo a bordo de los buques mercantes.—Páginas 6717 y 6718.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

## SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

## Ascensos

Orden confiriendo empleo inmediato a los Alféreces de Infantería don Antonio Guzmán Aviles y otros.—Página 6718.

Otra id. a los id. D. Esteban Báscones García y otros.—Página 6718.

Otra nombrando Alférez provisional de Infantería a los Brigadas don Eduardo Ardila y otro.—Página 6718.

Otra id. empleo inmediato a los Alféreces de Intendencia don Francisco Rodríguez Palomero y otros.—Páginas 6718 y 6719.

Otra id. Sargento provisional a los Carabineros D. Germán Peñín Araujo y otros.—Página 6719.

## Asimilaciones

Orden concediendo la asimilación militar que indica al personal civil don Jaime Fernández-Castañeda Cánovas y otros.—Página 6719.

## Bajas

Orden dando cuenta del fallecimiento del General de Brigada D. Isidro Bilbao Martínez.—Página 6719.

Otra cesando en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Félix Marcelo Guerra y otros.—Página 6719.

Otra id. id. D. Manuel Sánchez Jiménez.—Página 6719.

Otra causando baja en el Ejército el Sargento de Infantería D. Pedro Ceballos Pérez.—Página 6719.

## Destinos

Orden asignando los destinos que indica a los Jefes de Infantería don Angel Revilla Gómez y otros.—Página 6719.

Otra id. a los Suboficiales de Infantería D. José Martín García y otros.—Páginas 6719 y 6720.

Otra id. a los de Artillería don Agustín Jane Albelo y otros.—Página 6721.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro al Comandante de Ingenieros don Pedro de Lamo Peris.—Página 6721.

Otra id. al octavo Grupo de Tropas de Intendencia el Sargento provisional de Intendencia don Carlos Fernández Pérez.—Página 6721.

Otra id. a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar al Alférez de Carabineros don Juan Vicente Martínez.—Página 6721.

Otra id. a los destinos que indica a los Tenientes provisionales de Infantería D. José Aldamiz Echevarría y otros.—Páginas 6721 a 6723

## Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería don Juan Benítez Tatay.—Página 6723.

## Juicio contradictorio

Orden general del Ejército del Norte del día 4. sobre concesión Laureada de San Fernando al Capitán ho-

norario don Carlos Miralles Alvarez.—Página 6723.

**Mandos**

Orden confiriendo el mando del Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 30, al Coronel D. Emilio Cortés Reues.—Páginas 6723 y 6724.

Otra cesando en el mando del Regimiento de Infantería Mérida, número 35, el Coronel don Juan González González.—Página 6724.

**OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO**

**Ascensos**

Orden ascendiendo al empleo inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros don Ricardo Hernández Gómez.—Página 6724.

Otra id. al Brigada de id. D. Gregorio Gascón Martínez. — Página 6724.

**SUBSECRETARIA DE MARINA**

**Continuación en el servicio**

Orden concediendo la continuación en el servicio al personal de Marinería Marcelino Salgado González y otros.—Página 6724.

**Destinos**

Orden disponiendo que el Capitán de Intendencia de la Armada, don Raimundo Fidel Martínez, pase a prestar servicio al Departamento Marítimo de Cádiz.—Página 6724.

**Pase a otras armas**

Orden habilitando de Alférez de Ingenieros de la Armada a los provisionales del Ejército don Félix García Martín y otro.—Páginas 6724 y 6725.

**Situaciones**

Orden disponiendo que el Auxiliar don Emilio Morgado Antón pase a situación de disponible forzoso.—Página 6725.

**SUBSECRETARIA DEL AIRE**

**Ascensos**

Orden rectificando en la forma que indica la Orden de 5 de enero último (B. O. núm. 443), sobre verdadero nombre de don Julián Sáiz Fernández.—Página 6725.

**Bajas**

Orden causando baja en el Arma de Aviación el Teniente honorario don Francisco Javier Zorrilla Dorraoro.—Página 6725.

**JEFATURA DE MOVILIZACION INSTRUCCION Y RECUPERACION**

**Instrucción**

Convocando un curso de ampliación para Alféreces provisionales de Infantería, Artillería, Ingenieros e Intendencia.—Página 6725.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DECRETOS**

Los diversos intentos llevados a cabo para el establecimiento de un documento nacional de identidad, se frustraron reiteradamente. Pero el Nuevo Estado recoge esta necesidad y, siguiendo la norma de utilidad deducida de una práctica ya lograda en otros países, se encamina a la implantación del servicio, sin que los fines propuestos se reduzcan a los que su denominación parece indicar, sino que, por el contrario, trata de obtener una base firme para la sustitución de los actuales documentos probatorios que, en forma deficiente, llenan la finalidad perseguida, cuando no se convierten en simple fuente tributaria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.** — Depen-

diente del Ministerio del Interior, se crea el Servicio de Identificación, con objeto de proveer a todo español mayor de dieciséis años de edad, de un documento acreditativo de su personalidad.

**Artículo segundo.**—En el documento de identidad constarán los nombres, apellidos, filiación, naturaleza, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio y características físicas del individuo.

A él será anexa una fotografía, a medio busto y descubierta, del tamaño que se determine en el Reglamento.

En forma de clave se harán constar los datos que convenga expresar en esta forma.

**Artículo tercero.** — El documento de identidad tendrá la disposición adecuada para que en él puedan registrarse otras circunstancias concernientes al interesado, en especial de aquellas que en la actualidad originan la expedición de tarjetas o carnets de esta índole, como la situación militar, la aptitud para conducir vehículos de motor me-

cánico, el pertenecer a asociaciones o entidades de interés público, la condición de funcionario y otras análogas. A estos efectos se establecerá la correspondiente coordinación con los centros, oficinas y dependencias que sea preciso.

También se consignará el historial de los obreros y empleados en relación con sus empleos sucesivos.

**Artículo cuarto.** — La expedición del documento será gratuita para aquellas personas que carezcan de ingresos. En los demás casos, la tasa de percepción variará desde una a cincuenta pesetas.

**Artículo quinto.**—La duración del documento de identidad será de cuatro años, sin perjuicio de las alteraciones que proceda hacer constar antes de la renovación ordinaria.

**Artículo sexto.**—El servicio de identificación será prestado por la Oficina Central del Ministerio del Interior, y por las Oficinas delegadas existentes en las capitales de provincia.

**Artículo séptimo.** — Todo es-

pañol mayor de dieciséis años estará obligado a proveerse del documento de identidad que por este Decreto se crea, firmando al efecto la declaración que en el Reglamento se prevenga. También está obligado a exhibir a los encargados del servicio la documentación y a suministrar los datos que sean necesarios para la expedición y comprobación del expresado documento.

**Artículo octavo.**—Los españoles mayores de dieciséis años, residentes en el Extranjero, se proveerán del documento de identidad en sus respectivos Consulados. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el del Interior, se dictarán las correspondientes normas.

**Artículo noveno.**—El documento de identidad acreditará a su titular, en todo el territorio nacional, ante las Autoridades y sus Agentes, Centros, Tribunales, Organismos, Dependencias y funcionarios públicos, haciendo fe, salvo prueba en contrario, de los datos que en él figuren con el carácter de "comprobados".

**Artículo décimo.**—A partir de la vigencia plena de este Decreto, la cédula personal tendrá exclusivamente la condición de documento justificativo del pago de un tributo, pero se reseñará anualmente en el documento de identidad a los efectos de los artículos octavo a vigésimo primero, vigésimo tercero y concordantes de la vigente Instrucción de Cédulas personales, aprobada por Real Decreto de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco. La reseña de la cédula en el documento de identidad servirá para dar cumplimiento a dichos preceptos.

**Artículo undécimo.**—Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que se incurra, las infracciones que se cometan con ocasión de la preparación, expedición, comprobación y uso del documento de identidad, serán

sancionadas con multas de cien a cien mil pesetas.

**Artículo duodécimo.**—Por el Ministerio de Orden Público se prestará al del Interior la cooperación precisa para el cumplimiento de este Decreto, y por el de Hacienda se dispondrá lo concerniente a los medios económicos para el establecimiento y mantenimiento de este Servicio. El Ministerio del Interior facilitará al de Orden Público aquellos datos que interesen a las funciones a éste encomendadas y que aquél posea por virtud del Servicio de Identificación.

**Artículo decimotercero.**—El Ministerio del Interior dictará las disposiciones reglamentarias para la ejecución de la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior,  
Ramón Serrano Suñer.

En el más largo asedio que ciudad española haya soportado a lo largo de la guerra, Huesca ha demostrado su temple, su constancia y su heroísmo, nunca abatido ni en momentos en que la proximidad del enemigo podía hacer verosímil la noticia, cien veces lanzada por él, de la conquista de la ciudad aragonesa.

Contrastadas por la realidad sus cualidades de heroica e invicta, es de justicia el hacer que estos títulos pasen a su escudo para perpetuar la historia de la fiel ciudad aragonesa en la guerra de reconquista.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se conceden a la ciudad de Huesca los títulos

de Heroica e Invicta, que podrá ostentar en su escudo y añadir a sus lemas heráldicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior,  
Ramón Serrano Suñer.

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### ORDEN

El establecimiento de los servicios administrativos en las zonas recién incorporadas a la España nacional exige el uso de medios rápidos de transporte que hagan posible la normalización de las mismas. La designación de Autoridades locales y otras funciones atribuidas al Ministerio del Interior de inaplazable cumplimiento inmediatamente después de la liberación, plantean de modo singular a dicho Departamento un apremiante problema, para resolver el cual urgentemente hay que arrear expedientes de excepción.

Por ello, y en uso de las facultades que le están conferidas, es Vicepresidencia ha tenido a bien disponer:

Que el Ministerio del Interior quede facultado para requisar vehículos de motor mecánico en todo el territorio nacional con destino a los servicios que hayan de prestarse en zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo ocupen.

Burgos, 9 de abril de 1938.—II Año Triunfal.

JORDANA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de enero de 1937, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del propio mes.

Este Ministerio se ha servido de poner que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, e

rrespondiente a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del presente mes de abril, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con cuarenta y seis centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Enrique Alvarez Neyra, Abogado del Estado, adscrito a la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, dispongo la separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 8 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, don Emilio Tebar Carrasco, Oficial primero del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador que era de la Aduana de Ribadesella, dispongo la separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 8 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

## MINISTERIO DEL INTERIOR ORDENES

El artículo cuarto del Decreto de diez y seis de febrero último, normativo del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, faculta a dicho Servicio, en su apartado d), para proveer de modo especialísimo al abastecimiento de

las poblaciones que se vayan liberando, y el apartado e) del mismo artículo, le atribuye la realización de actos de gestión y ejecución que sean necesarios.

La urgente atención que merece el abastecimiento de comarcas que el rápido avance de nuestras armas recupera para España, obliga a adoptar medidas provisionales que, en uso de las facultades referidas, faciliten la acción del Gobierno en tan importante cuestión.

Al efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo primero.**—Las "subsistencias" a que se refiere el artículo segundo del Decreto de la Vicepresidencia, de 16 de febrero último, y que se encuentran en las zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se liberen, quedan afectas al consumo nacional.

**Artículo segundo.**—El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes está facultado para incautarse provisionalmente de dichas subsistencias, cualquiera que sea la persona en cuyo poder se encuentren, y para ordenar su distribución con destino al consumo de la población civil, sin mengua de las facultades que correspondan a la Intendencia Militar.

**Artículo tercero.**—En el ejercicio de la expresada función, el Servicio Nacional antedicho adoptará las providencias indispensables a la constancia escrita de inventarios, entregas, depósitos y demás actuaciones, con objeto de que, a ulteriores efectos, se tengan antecedentes para la definitiva resolución de las cuestiones que se planteen.

Burgos, 9 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUÑER

La conmemoración de los misterios de la Redención del género humano, con tanto esplendor y sincera devoción celebrados por nuestro pueblo, es ocasión para que el Estado español, al mismo tiempo que renueva la profesión del sentido católico del Movimiento, sigadando realidad a la declaración del Fuero del Trabajo, según la cual las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declaren días feriados, a todos los

efectos, el Jueves y el Viernes Santos. Por los Gobernadores Civiles de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, compensación de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 9 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.

RAMON SERRANO SUÑER

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por algunas empresas y por diversos trabajadores de nacionalidad extranjera, nacidos en España, se han elevado consultas a este Ministerio sobre la interpretación del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que definió lo que por trabajador extranjero debía entenderse a los efectos de la mencionada disposición; los consultantes estimaban que por decir el aludido precepto que se entendería por "trabajador extranjero" toda persona no nacida ni nacionalizada en España que ejerza o trate de ejercer en el país un oficio o empleo, bien sea asalariado o por cuenta propia, el sólo hecho del nacimiento en nuestro territorio otorgaba el derecho a ser considerado español para la aplicación de las normas reguladoras y protectoras del trabajo.

CONSIDERANDO que la definición de "trabajador extranjero" contenida en el artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que ha motivado las consultas que nos ocupan, no pretendía alterar las normas fundamentales que regulan la materia de la nacionalidad en nuestro Derecho positivo, ni tenía para ello rango legal suficiente, proponiéndose tan sólo determinar cuando un extranjero se entiende que es trabajador a los efectos de las leyes sociales.

CONSIDERANDO que, a tenor de los preceptos vigentes, el sólo hecho del nacimiento en territorio de Soberanía española no determina la adquisición de la nacionalidad en nuestra Patria, si no se ejercita, por los padres o por el interesado, el derecho de opción que otorgan dichas leyes.

ciones, en tiempo y forma reglamentarios.

CONSIDERANDO que la interpretación sistemática del precepto en cuestión, que debe hacerse, teniendo en cuenta los principios esenciales admitidos por nuestra Legislación, conduce a estimar comprendidos: dentro del término "nacida" a las que tuvieran inicialmente, por razón de filiación o nacimiento en territorio español, unido a la opción consiguiente, la calidad de español y que la palabra "nacionalizada" se refiere a las que no siendo originariamente españoles se hubieran nacionalizado en nuestra Patria por obtener Carta de naturaleza o ganar vecindad civil en España.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto que del texto del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 no debe deducirse que el solo hecho de haber nacido en España determine la calidad y condición de trabajador español a favor de la persona que no goce de la nacionalidad española.

Santander, 4 de abril de 1938.—  
El Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que regulan el trabajo a bordo, de los buques de nuestra Marina Mercante, han sufrido alteraciones que originan diversidad de criterios en su aplicación, siendo preciso, de modo provisional, pero concretamente, fijar las normas que han de guardarse en la actualidad. En su día, establecida la Organización Sindical, será el momento adecuado de un estudio completo sobre esta materia tan importante de la Economía Nacional.

Las llamadas Bases de Trabajo a Bordo, publicadas en 7 de mayo de 1936, nacieron, fruto de una huelga revolucionaria y con el marcado carácter de destruir los fundamentales principios de autoridad, necesarios en la vida del mar. Salvar tales errores es la finalidad de esta disposición que, por otra parte, mantiene y aun mejora, la situación económica de los elementos trabajadores.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se consideran en efecto las Bases de Trabajo a Bordo, en el ramo de Transportes

Marítimos, publicadas el 7 de mayo de 1936. En consecuencia, quedan vigentes las disposiciones y normas anteriores a dicha fecha, con la modificación de lo preceptuado en el artículo siguiente.

Artículo segundo.—La escala de salarios mínimos, será la que se indica a continuación:

**CUADRO DE SALARIOS MINIMOS MENSUALES**

**PARA OFICIALES:**

	Pesetas
<b>Buques de 400 a 700</b>	
T. R. B.:	
Capitán .....	750
Primer maquinista .....	700
Piloto .....	500
Segundo maquinista .....	500
<b>Buques de más de 700</b>	
T. R. B.:	
Capitán .....	825
Primer maquinista .....	775
Primer oficial .....	575
Segundo maquinista .....	575
Segundo oficial .....	500
Tercer maquinista .....	500
Tercer oficial .....	450
Cuarto maquinista .....	450

NOTA: Los sueldos de los oficiales al servicio de Empresas subvencionadas, serán en navegación de cabotaje un 10 por 100 mayores que los expresados.

**Buques de Empresas subvencionadas**

*Navegación de Altura*

	Pesetas
Capitán .....	1.800
Primer maquinista .....	1.200
Primer oficial .....	800
Segundo maquinista .....	800
Segundo oficial .....	600
Tercer maquinista .....	600
Tercer oficial .....	500
Cuarto maquinista .....	500
Médico primero .....	750
Médico segundo .....	600
Sobrecargo primero .....	625
Sobrecargo segundo .....	500

En los buques que conduzcan inflamables o explosivos, se pagarán salarios equivalentes a los expresados para las empresas subvencionadas en Altura, aumentados en un 15 por 100.

En los buques dedicados al servicio intercolonial de Guinea; los salarios serán dobles.

**RADIOTELEGRAFISTAS:**

El sueldo mínimo de los Radiotelegrafistas de todos los servicios, será, como para los restantes oficiales, de 450 pesetas, con las bonificaciones previstas para aquellos cuando el servicio se preste en buques de Compañías subvencionadas, petroleros, etc.

Disfrutarán de un aumento de 150 pesetas mensuales, por cada cinco años de servicios prestados.

**Personal subalterno en empresas no subvencionadas**

**DE CUBIERTA:**

	Pesetas
Contra maestre .....	250
Carpinteros .....	240
Pañoleros .....	230
Marineros .....	225
Mozos .....	200

**DE MAQUINA:**

Pañoleros .....	250
Caldereteros .....	250
Engrasadores .....	235
Fogoneros .....	230
Paleros .....	215

**DE FONDA:**

Cocineros .....	250
Ayudantes de cocina .....	250
Camareros primeros .....	215
Camareros segundos .....	200

**Personal subalterno en empresas subvencionadas y arrendatarias de Monopolios**

**DE CUBIERTA:**

	Pesetas
Contra maestres primeros .....	350
Contra maestres segundos .....	275
Contra maestres terceros .....	250
Carpinteros .....	235
Pañoleros .....	240
Marineros .....	230
Mozos .....	200
Grumetes .....	180
Pajes .....	160
Carpinteros segundos .....	230
Enfermeros .....	225

**DE MAQUINA:**

Electricistas .....	450
Pañoleros .....	250
Caldereteros .....	235
Engrasadores .....	250
Fogoneros .....	250
Paleros .....	225

**DE FONDA:**

Mayordomo .....	500
Mayordomo segundo .....	300
Jefe de cocina .....	500
Cocinero primero .....	350

	Pesetas
Cocinero segundo .....	200
Despenseros .....	280
Despenseros segundos ...	225
Reposteros .....	300
Ayudante repostero .....	225
Ayudante de cocina .....	210
Marmitones .....	200
Panadero primero .....	300
Panadero segundo .....	225
Carniceros .....	300
Ayudantes carniceros ...	225
Practicantes .....	300
Maestro de música .....	330
Músicos .....	300
Impresores .....	225
Roperos .....	225
Peluqueros .....	180
Encargado de oficina ...	250
Encargado de bares .....	225
Carpintero de cámara ...	230
Camareros .....	225
Aprendices de camarero	200
Encargados de limpieza	225
Mozos de limpieza .....	200
Enfermeras .....	225
Camareras .....	225
Lavanderas .....	225
Bereno de cámara .....	225

**PERSONAL TITULADO:**

Patrones de cabotaje de primera .....	450
Patrones de segunda ...	375
Motoristas de primera ...	425
Motoristas de segunda ...	375
Subordinados .....	230
Fogoneros habilitados de primera .....	425
Fogoneros habilitados de segunda .....	350
Fogoneros habilitados de tercera .....	300

La subvención para manutención á la siguiente:

Oficiales .....	5
Maestranza .....	4
Tripulación .....	3,50

**Artículo tercero.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación.

Santander, 7 de abril de 1938.—  
Año Triunfal.

El Ministro de Organización  
y Acción Sindical,

**PEDRO GONZALEZ BUENO**

Er. Jefe del Servicio Nacional de  
Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

**MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL**

**Subsecretaría del Ejército**

**ORDENES**

**Ascensos**

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo último, a los Alféreces de Infantería que a continuación se relacionan:

Don Antonio Guzmán Avilés, del Regimiento Lepanto núm. 5.

Don Antonio Aragón Cruz, del idem.

Don Cristóbal Hurtado Molina, del idem.

Don Rafael Vargas Montes, del idem.

Don Salvador Castilla Correa, del idem.

Don Eduardo Rios Polo, del idem.

Don Paulino Carrascosa Sáez, del idem.

Don Gerardo Romalde Fernández, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Don Francisco González Martín, de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5.

Don Francisco Rodríguez López, de la idem.

Don Juan Torres Molina, de la idem.

Don Crispulo Pacheco Serrano, del Batallón Cazadores de Ceuta número 7.

Don Fernando Diaz Bosch, del Batallón Cazadores Las Navas número 2.

Don César Colas Abián, del idem.

Don José Rull Moya, del idem.

Don Crispiniano Neris Bastazo, del idem.

Don Manuel de la Fuente González, del idem.

Don Francisco Pró Becerra, del idem.

Don Antonio Nieto Guerrero, del idem.

Don Luis Garcia del Valle Castro, del idem.

Don José Torres Torres, del idem.

Don Ignacio Dominguez Crespo, del idem.

Don Bernabé Abalos Fernández, del idem.

Don Domingo Gil Carballo, del Regimiento Tenerife, núm. 38.

Don Remigio Caceres Nicolás, del idem.

Don José Darías Aguilar, del idem.

Don Sebastián López Cardos, del idem.

Don Juan Antonio Cisneros Burgos, del idem.

Don José Acosta Pérez, del idem.

Don José Pérez Rivero, del idem.

Don Antonio Ortega Rodríguez, del idem.

Burgos, 8 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdeá Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 31 de marzo último a los Alféreces de Infantería del Regimiento San Quintín número 25 don Esteban Bascónes García, don Juan López Siervo y don Pedro Zalaña Zalaña.

Burgos, 8 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdeá Cavanilles.

A propuesta de los Excelentísimos Sres. Generales Jefes de las Regiones Militares 5.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 3 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se nombra Alférez provisional de Infantería a los Escogidos de dicha Arma don Eduardo Ardila Mancilla, de la División Mixta "Flechas", y a don Santos Moreno Vaquerizo, del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, respectivamente.

Burgos, 8 de abril de 1938.—  
Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdeá Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo inmediato, con antigüedad del día 20 del pasado mes, a los Al-

féreces de Intendencia que a continuación se relacionan:

**Grupo de Tropas de la Séptima Región Militar**

D. Francisco Rodríguez Palomero.

D. Rafael Rodríguez Frisuelos.

D. Millán Rivilla de Andrés.

D. Isaias Hernández Herrero.

**Centro de Movilización y Reserva número 4**

D. Faustino Ramiro Fernández.

**Centro de Movilización y Reserva número 1**

D. Santiago Morla Coll.

**Servicio de Automovilismo de Marruecos**

D. Enrique Morato Pallares.

D. Enrique Checori Rubio.

D. Felipe Carravedo Garcia.

Burgos, 8 de abril de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se concede el empleo de Sargento provisional, para un Batallón de Guarnición, al personal retirado de Carabineros que figuran en la siguiente relación, procedente de la Octava Región Militar:

Carabinero don Germán Peñín Araujo.

Idem don Manuel Testa Novoa.

Idem don Modesto Gallo Méndez.

Idem don Francisco León Badillo.

Idem don Adolfo Bouzas Araujo.

Idem don Constantino González Alvarez.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Asimilaciones**

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo de 1937 (B. O. núm. 141), y a propuesta del Jefe de la Inspección de Automovilismo y Servicio de Recuperación de Automóviles, se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. Jaime Fernández-Castañeda Cánovas. Ingeniero Industrial, Jefe de Talleres en la Octava Región Militar, Teniente.

D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Industrial, Ingeniero Jefe de Taller en Cabezón de la Sal, Teniente.

D. Antonio Martín Martín, Perito y conductor, Maestro

probador del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Juan Serra Molins, Maestro de Taller, Maestro de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Antonio del Aguila Ramos, Delegado Técnico del Ramo de Automóviles, Maestro Probador del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Fidel Oliveras Soler, Maestro de Taller, Maestro de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles.

D. Manuel Gálvez Brout, Maestro de Taller y conductor, Maestro de Taller del Servicio de Recuperación de Automóviles, Alférez.

D. Fernando Jordá Hirsch, Gerente del Ramo de Automóviles, Abogado, Jefe de Sección del Servicio de Automovilismo, Alférez.

D. José Luis de Porras Isla Fernández, Abogado y conductor, Jefe de Destacamento del Servicio de Automovilismo, Alférez.

D. Vicente Dopazo Hermida, conductor militarizado, Jefe del Destacamento del Servicio de Automovilismo del Ejército, Sargento.

D. Francisco Esparza Unzuá, soldado, conductor, Jefe de Destacamento en la Base de Zorroza (Bilbao), Sargento.

D. Ricardo Santos Suárez y Mitjana, soldado, bachiller y conductor, Jefe de Destacamento del Servicio de Automovilismo del Ejército, Sargento.

D. Rafael Andreu Magri, soldado, gerente Ramo Automóviles, Perito Químico, Sub-jefe de Taller del Servicio de Automovilismo del Ejército, Alférez.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Bajas**

Según comunica el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, el día 25 de marzo último falleció en Jerez de la Frontera el Excmo. Sr. General de Brigada, en situación de reserva, don Isidro Bilbao Martínez.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, cesan en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Félix Marcelo Guerra, don Agustín Villegas Lomas, don Juan Correa Avila, del Batallón Tiradores de Ifni, y don Rafael Auba For-

cada, del Regimiento San Marcial, número 22, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, cesa en el empleo de Alférez provisional don Manuel Sánchez Jiménez, con destino en el Batallón Bandera de F. E. T. de Córdoba, el cual quedará en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de veinte años de reclusión temporal, con la accesoria de pérdida de empleo, el Sargento de Infantería don Pedro Ceballos Pérez.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**D. stines**

Pasan a los destinos que se indican los Jefes de Infantería que se relacionan a continuación:

Coronel don Angel Revilla Gómez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don José Voyer Méndez, del Centro de Movilización y Reserva de Lugo número 15, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente Coronel don José Usos Lora, a idem.

Comandante, habilitado para Teniente Coronel con arreglo al Decreto número 342, don Enrique Nicolás Tejeiro, a idem.

Comandante retirado don Francisco Arriaga Seoane, a idem.

Burgos, 4 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de In-

fantería que a continuación se relacionan:

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte*

Brigada don José Martín García, del Regimiento de Infantería Milán número 32, en comisión.

Idem don Claudio Iglesias Dominguez, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, en idem.

Idem don Ramón López Valiño, en idem.

Sargento don Felisindo Reigosa Castro, del idem, en idem.

Idem don Ramón Ragueira García, del idem, en idem.

Idem don Félix Prado Rodríguez, del idem, en idem.

Idem don José Fernández Vázquez, del idem, en idem.

Idem don Antonio Yus Palacián, del Regimiento de Infantería Bailén número 24, en idem.

Idem don Emiliano Jiménez Jiménez, del idem, en idem.

Idem don Andrés Cardoso Gil, del idem, en idem.

Idem don Cecilio Sotillo de Orbe, del Regimiento de Infantería Burgos número 31, en idem.

Idem don Angel Pérez Notario, del idem, en idem.

Idem don Adolfo Guerra Melgar, del idem, en idem.

Idem don Luciano Alonso Llamas, del idem, en idem.

Idem don Angel López Guitián, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, en idem.

Idem don Rafael Gutiérrez Dosal García, del idem, en idem.

Idem don Gregorio Jiménez López, del Regimiento de Carros de Combate número 2, en idem.

Idem don Luis Ibáñez Royo, del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, en idem.

Idem don Santiago Gómez Galán, del Regimiento de Infantería Gerona número 18, en idem.

Idem don Rafael Garra Fernández, del Batallón Montaña Sicilia número 8, en idem.

Idem don Ignacio Díaz de Garayo, del Batallón de Montaña Flandes número 5, en idem.

Idem don Pedro Dávila Fernández, del Regimiento de Infantería América número 23, en idem.

Idem don José Corral Ramos, del idem, en idem.

Idem provisional don Fermín Pérez Ferrero, del Regimiento de In-

fantería Valladolid número 20, en idem.

Idem idem don José Prada Lázaro, del Regimiento de Infantería Burgos número 31, en idem.

Idem idem don Angel García Pérez, del idem, en idem.

Idem habilitado don José Jiménez Alonso, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, en idem.

Idem idem don Pedro Careaga Castiño, del Regimiento de Infantería Bailén número 24, en idem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro*

Sargento don Fermín González Niño, del Regimiento de Infantería Argel 27, en comisión.

Idem don Ladislao Garañeda González, del idem, en idem.

Idem don Benigno Martín Merino, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, en idem.

Idem don Isidoro García Bordallo, del idem, en idem.

Idem don Castor Fuentes Martín, del idem, en idem.

Idem don Angel Barco Martín, del idem, en idem.

Idem don Agustín Báez González, del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, en idem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur*

Sargento don José López López, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, en comisión.

Idem don Juan Carrillo Torres, del Regimiento de Infantería Granada número 6, en idem.

Idem don Rafael Vallejo González, del Regimiento de Infantería Oviedo número 8, en idem.

Idem don José Calvente Moreno, del Regimiento de Infantería Cádiz número 33, en idem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de La Legión*

Sargento don Marcelino Severiano García.

Idem don Antonio Rodríguez Agudo.

Idem don Ginés Font Almodóvar.

Idem don Manuel Bugallo Jiménez.

Idem habilitado don Felipe Olivera Fenay.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión de E. E. I. y de las J. O. N. S.*

Sargento don Fernando Santamaría Lopez.

Idem don Julián Prado Cuadrado.

Idem don Ricardo Martín Rivalo.

Idem don León Macho Fernández.

Idem don Enrique Hebarry Millán.

Idem don Manuel García Hernández.

Idem don Jaime García Hernández.

Idem don José Carreras Vidal.

Idem don Antonio Sánchez González.

Idem don Esteban Belzunegui Beaga.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos*

Brigada don Domingo Iborra Invernón, de la Mehalla de Gomara número 4, en comisión.

Sargento don José Sánchez Ramos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, en idem.

Idem don Luis Martínez Piriz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, en idem.

Idem don Ramón Fernández Sanguino Morales, del idem, en idem.

Idem don José Castaño Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, en idem.

Idem don Florencio Moreno Ibarra, del Batallón de Cazadores de Melilla número 2, en idem.

Idem don Aurelio Ocaña Arqueiro, del Batallón de Cazadores Serrallo número 8, en comisión.

Sargento provisional don Bernardo Jiménez Miguel, del idem, en idem.

Idem idem don Matías Catalina Navarro, del Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7, en idem.

Idem habilitado don Ignacio Canero Buiturón, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, en idem.

Burgos, 8 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se explican a los Suboficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

*A disposición del General Jefe del Ejército del Norte*

Brigada don Agustín Jane Albelo, del Segundo Regimiento de Costa, en comisión.

Sargento provisional don Alejandro Martínez García, de la Agrupación de Cañones Antitanques, en comisión.

Idem idem don Antonio Santalla Rodríguez, del 14 Regimiento Ligero, en comisión.

*Al 11 Regimiento Ligero*

Sargento don José Barcenilla Pérez.

Idem don Miguel González Lozano.

*Al 14 Regimiento Ligero*

Sargento provisional don Luis Pascual Rodríguez.

*Al Cuarto Regimiento Pesado*

Sargento provisional don Juan Salas Martínez.

*A la División Mixta Flechas*

Sargento don Aurelio Virgilio Fernández Cibeira.

Burgos, 8 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro el Comandante de Ingenieros don Pedro de Lamo Pez.

Burgos, 6 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Octavo Grupo de Tropas de Intendencia el Sargento provisional de Intendencia don Carlos Fernández Pérez.

Burgos, 8 de abril de 1938.—  
II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar, para el Batallón de Trabajadores número 90, el Alférez retirado de Carabineros don Juan Vicente Martínez.

Burgos, 8 de abril de 1938.—

II Año Triunfal. = El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Tenientes provisionales de Infantería procedentes de la Academia de Toledo, que se relacionan a continuación:

*A disposición del Excmo. Sr. General jefe de la milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.*

Teniente de Complemento don José Aldamiz Echevarría y Goyenechea.

Idem idem don José del Val Barredo.

Idem idem don José Molinet Cerverol.

Idem idem don Francisco González Marañón.

Idem idem don Santiago González-Pardo Olavarrieta.

Idem Alumno don Antonio Ríos García.

Idem idem don Emilio Val-Carreras Ortiz.

Idem idem don Diego Rojas y Díez de la Cortina.

Idem idem don Timoteo Temprano de la Prieta.

Idem provisional don Ángel Sánchez Barreiro.

Idem idem don Miguel Solchaga Lagarde.

Idem idem don Ángel Salve Rivera.

Idem idem don Daniel González Martín.

Idem idem don Miguel Morales Fernández.

Idem idem don Manuel Fernández Fermin.

Idem idem don Andrés Ponce Jiménez.

Idem don Francisco Llach Selias.

Idem idem don Ladislao Zabala Alcibar.

Idem idem don Ataulfo del Hoyo Adrover.

Idem idem don Esteban Guillen Perruca.

Idem de Complemento don Florencio Hernández Mateos.

Idem idem don Luis Sánchez Gómez.

Idem don Julio Sáenz de Malagora.

Idem idem don Gregorio López Ballesteros.

Idem idem don Eleuterio Rodríguez Pérez.

Idem Alumno don Alberto de Arellano y Carrera.

Idem provisional don Ramón López de Vicuña y Pozuelo.

Idem idem don Manuel Santamaría Soria.

Idem idem don José Pérez Peñalayo.

Idem idem don Gregorio García de la Cruz.

Idem idem don Lorenzo Cabrera y Fontana.

Idem idem don José Carbon Trigo.

Idem idem don Manuel Noriega Labat.

Idem idem don Pablo Fernández-Pacheco y Carbayo.

Idem idem don Vicente Moreno Moreno.

Idem idem don Ernesto Borrajo Palacin.

Idem idem don Candido Montoya Lirola.

Idem idem don José Sáez Arias.

Idem idem don Rafael del Río Torre.

Idem idem don Sixto Botella Enriquez.

Idem idem don Juan Sequelros Bores.

Idem idem don Antonio Cañadas Santaella.

Idem idem don Carlos Blache Ibáñez.

Idem idem don Jesús González Castro.

Idem idem don Antonio Blanchard Pérez-Vizcaino.

Idem idem don Enrique Ruiz Andreu.

Idem idem don Crescencio Miranda Serrano.

Idem idem don Antonio Saavedra Bautista.

Idem Alumno don Manuel Dominguez Toral.

*A la División Mixta Flechas*

Teniente Alumno don Miguel Delgado Alvarez.

Idem provisional don Juan Viteri y del Barrio.

Idem idem don Ricardo Iriarte Ugarte.

Idem idem don Ignacio García de los Ríos y Trujillo.

Idem idem don José Togores Díaz del Río.

Idem idem don Pedro Burgos Castañeda.

Idem idem don Manuel Tovar Villafañe.

Idem idem don Leopoldo Seijas Ortega.

Idem idem don Manuel Suárez-Liño Lacruz.

Idem idem don Dionisio Ruiz Pérez.

Idem idem don Juan López Utor.  
Idem idem don Santiago Gasso Subirachs.

Idem idem don Hermelo Naiz Navalón.

Idem idem don Maximiano Peñandones Cordero.

Idem idem don Ricardo Gallego Trisxó.

Idem idem don Félix Pecina García.

Idem idem don Mateo Sanz de Galdeano Imas.

Idem idem don Bernabé Baños Baños.

Idem idem don José Jaurrieta Buzunáriz.

Idem idem don Lorenzo Felices Obón.

*A disposición del General Jefe de la División núm. 15*

Teniente provisional don Lucio Ruiz de Alda Mendiri.

Idem idem don Antonio Navas Fernández.

Idem idem don Enrique Orell Ibáñez.

Idem idem don Antonio de la Nuez Caballero.

Idem idem don Oracio López Bello.

Idem idem don Roque Cella Escartin.

Idem idem don Arturo Cebrián Amar de la Torre.

Idem idem don Guillermo Ramírez Villasuso.

*A disposición del General Jefe de la División núm. 5*

Teniente provisional don Juan Moreno González.

Idem idem don Oscar Almeida Sierra.

Idem idem don Manuel Rodríguez González.

Idem idem don Florentino Ramírez Fernández.

Idem idem don Juan Moral Zalbalza.

*A disposición del General Jefe de la División núm. 75*

Teniente provisional don Juan Jimeno Fernández.

*Al Noveno Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria*

Teniente provisional don Federico Sáez Domenech.

*Al Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Simancas*

Teniente provisional don Fernando Carro Alvarez.

Idem idem don Juan de Andrés Cras.

Idem idem don José García Colomer.

*Al Batallón núm. 183 del Regimiento de Infantería La Victoria*

Teniente provisional don Ladislao Lacraen Liras.

Idem idem don Sebastian Fuentes García.

Idem idem don Sisnando Martínez Gil.

Idem idem don Pedro Caeno Ruiz.

*Al Tercio de Nuestra Señora de Monserrat*

Teniente provisional don Ricardo de la Calle y del Río.

*Al Batallón de Recuperación del Ejército del Centro*

Teniente provisional don Agripino Arqueros Moral.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de La Legión*

Teniente provisional don Julián Bárcena Martínez.

*Al Batallón de Ametralladoras núm. 7*

Teniente de Complemento don Felipe Martín Martín.

Idem provisional don Guillermo Aranfuren Loustan.

Idem idem don Manuel Bethencourt Morales.

Idem idem don José Gracia Tirado.

Idem idem don Joaquín Loiza Agorreta.

Idem idem don Tomás Cuevas Ogazón.

Idem idem don Madin Rodríguez González.

Idem idem don Eyaristo Alvarez González.

Idem idem don Salvador Baamonde Fraga.

Idem idem don José Sánchez Sánchez.

Idem idem don Manuel González Bouzán.

Idem idem don Pedro Orozco Galindo.

Idem idem don Victoriano González Carmilla.

Idem idem don Antonio Ezquieta Erdozain.

Idem idem don José Acevedo Villayandre.

Idem idem don Francisco Cervero Cervero.

*A Subinstructores de la Academia de Toledo*

Teniente de Complemento don Domingo Castaña Fernández.

Idem Alumno don Luis del Barrio Gerner.

Idem provisional don Juan Corbalán de Celis.

Idem idem don Manuel Feduchy Marino.

Idem idem don José Encina González.

Idem idem don Miguel Campina Rojas.

Idem idem don Antonio Campina Rojas.

Idem idem don Fernando Sancho Les.

Idem idem don Germán Alvarez Blanco.

Idem idem don Fernando Murolo Gutiérrez.

*A Subinstructores de la Academia Militar de Avila*

Teniente provisional don Ricardo Boutellier Aparicio.

Idem idem don Fermín Oteyza Laurbaga.

Idem idem don José Carranza Maez.

Idem idem don Manuel Carrasco Peña.

Idem idem don Antonio García Martínez.

*A Subinstructores de la Academia Militar de Granada*

Teniente de Complemento don Alejandro Lansac Samper.

Idem idem don Benigno Pradilla Fernández-Luna.

Idem provisional don Manuel Lachica Palacios.

Idem idem don Manuel Villalón Dávila.

Idem idem don Eduardo Tomás Montero.

*A Subinstructores de la Academia Militar de Jerez de la Frontera*

Teniente Alumno don Jesús Cañal Fernández.

Idem provisional don Juan Ananega Jacinto del Castillo.

Idem idem don José Balda Saenz.

Idem idem don Ponciano Blanco Bécares.

Idem idem don Santiago Calvo Valencia.

*A Subinstructores de la Academia de San Roque*

Teniente de Complemento don Graciano Carbajo Florez.

Idem provisional don Javier Sarza Nequi.

Idem idem don Vicente Montes Fornés.

Idem idem don Baldomero Gil Durán.

Idem idem don Octavio García-Armero Sánchez.

*A Subinstructores de la Academia de Riffien*

Teniente de Complemento don Florencio Viqueira Prieto.

Idem idem don José de Cobos Salas.

Idem idem don José Simón Campos.

Idem provisional don Felipe Burgos Andueza.

Idem idem don José Durán Trujillo.

Burgos, 9 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Juan Benítez Tatay.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Juicio contradictorio

La Orden General del Ejército del Norte del día 4 de abril de 1938, dice lo siguiente:

"A petición del Coronel de Infantería, don Fernando Sánchez, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio, para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán Honorario don Carlos Miralles Alvarez, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho procedimiento:

"Este Capitán, en los días anteriores e inmediatos al Glorioso Alzamiento Nacional, fué comisionado por el Excmo. Sr. General don Emilio Mola Vidal, para que, al frente de un grupo de jóvenes decididos de Renovación Española de Madrid, ocuparan los pasos del Puerto de Somosierra, como punto estratégico que había de librar a Castilla de la invasión marxista, que se venía preparando por los falaces directivos del llamado "Frente Popular".

Cumpliendo esta difícil y honrosísima misión, sin constituir unidad militar organizada, sin equipo de campaña alguno, sin a penas el más elemental armamento moderno, sin mandos profesionales, pero, eso sí, bien dotados de un elevado espíritu patriótico, de un entusiasmo, que demuestra su fervorosa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, en un verdadero rasgo de audacia y abnegado espíritu de sacrificio, salieron la noche del 17 de julio del año mil novecientos treinta y seis, de Madrid, decididos a cumplir a toda costa la misión encomendada o a sucumbir en la empresa.

El día diecisiete del citado mes, aproximadamente a las diez de la noche, llegó este puñado de valientes al Puerto de Somosierra, ocupando el túnel del ferrocarril, en la vertiente de Burgos. Allí dejó un destacamento, continuando este Capitán, con el resto, hasta Burgos (capital), para equiparse, armarse, y municionarse. Una vez efectuado esto, regresa a Somosierra, declarando el Estado de Guerra, decretado por el Bando del General Mola, en todos los pueblos del tránsito.

El día 18 se procede a cortar la carretera, acumulando barriles de alquitrán y otros obstáculos; se tienen los primeros choques con elementos rojos que partían de Buitrago; se hacen varios prisioneros, guardias de Asalto y motoristas; se establecen las primeras posiciones defensivas en el mismo Puerto, y con ellos son las primeras fuerzas Nacionales, que llegaron al Puerto de Somosierra.

Ea este punto, con destacamento de la boca del túnel y puntos dominantes, queda establecida su gente, hasta el día veintinueve, que vieron descender de "La Cabrera", por la carretera de Madrid, con dirección a Buitrago, unos setenta vehículos, entre camiones y automóviles ligeros, con fuerzas calculadas en más de dos mil hombres, y que, por sus movimientos, hicieron comprender iban a ser atacados en número muy superior a las fuerzas propias. El Sr. Miralles, Jefe de este grupo, dió cuenta de este avance del enemigo a la columna del Ejército que estaba a unos doce kilómetros, en Cerezo, pidiendo refuerzos, dada la importancia del enemigo y lo inminente del ataque. Estos refuerzos no pudieron ser facilitados.

El día veintidós, se encontraban en Somosierra un grupo que no pasaría de veintidós hombres, al mando del Capitán Miralles. Con arreglo a las instrucciones del General Mola, habían de resistir, dando tiempo a la llegada de las columnas del Ejército, procedentes de Logroño, Navarra y Burgos.

A las nueve de la mañana se dieron cuenta de que el enemigo iniciaba el avance, intentando envolver la posición. El Capitán Miralles, que había previsto lo que ocurría, tomó las medidas necesarias y, gracias a esto, los camiones y coches ligeros, que avanzaban en dirección de Aranda, no pudieron pasar por el punto donde estaba interceptada la carretera, haciéndose al enemigo bastantes bajas, conforme iban llegando al lugar citado. Tiraban con mosquetones y bombas de mano, única defensa que tenían, y

con estos elementos destrozaron los dos primeros coches en que iban un Teniente Coronel y los Oficiales que mandaban la columna, matando a los ocupantes, que eran catorce. Esto produjo una desmoralización tan grande en los rojos, que al ver que seguía la resistencia, desistieron de pasar. Ya estaba entablado combate. El Capitán se mantenía en su puesto de pie, y dando voces de mando a fuerzas que no existían, para hacer creer al enemigo que se contaba con una columna fuerte, en vez de contar sólo con los hombres que antes se han mencionado. Don Carlos Miralles estaba en todas partes, arengando con entusiasmo a los suyos. A eso de la una de la tarde, en instantes de gran emoción, y cuando el fuego era más fuerte, y la aviación enemiga actuaba con eficacia, cayó herido este glorioso Capitán. Una bala le había perforado el vientre, muriendo allí, en lo alto de Somosierra, para gloria de él y de España.

Las fuerzas que tenía el Capitán Miralles, la víspera de la acción, eran aproximadamente unos ciento treinta hombres, pero ante el temor de que se apoderase el enemigo del túnel del ferrocarril Madrid-Burgos y de otros puntos de importancia, tuvo que enviar parte de estas fuerzas a defenderlo, quedando con él unos veinte hombres, solamente. Las bajas que tuvieron fueron de unas ocho, entre ellas el Capitán Miralles, el Capitán que le sucedió en el mando, don Luis Ortiz e Ignacio Sangro, muertos; Alvaro Beltrán de Lis y cinco más heridos y cuatro desaparecidos".

Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases e individuos de tropa y marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor, citado al principio, que tiene su domicilio en Burgos, calle de San Pastor, núm. 24, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.

El General Jefe de Estado Mayor, P. A.: El Teniente Coronel de Estado Mayor, Félix Pérez Gluk.—Rubricado".

Burgos, 7 abril de 1938.—II Año Triunfal.

#### Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra para el mando del Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 30, al Coronel de dicha Arma don

Emilio Cortés Reyes, actualmente en situación de disponible en la Octava Región Militar.

Burgos, 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el mando del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, y queda en situación de disponible en la Octava Región Militar, el Coronel, retirado, de dicha Arma don Juan González González.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Oficialidad de Complemento

#### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por cumplir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 12 de enero del año actual, al Alférez de Complemento de Ingenieros don Ricardo Hernández Gómez.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 15 de abril de 1937, al Brigada de Complemento de Ingenieros don Gregorio Gascón Martínez, del Regimiento de Transmisiones.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría de Marina

#### Continuación en el servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios que dispone la legislación vigente y que se detallan, al personal de Marinería que a con-

tinuación se expresa, por el tiempo de campaña reglamentario y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno se indica:

Cabo de Marinería Marcelino Salgado González, con destino en el "Pemartín", en tercera campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 1.000 pesetas, premio mensual de 140 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo de Marinería Eulogio Castro Sueiro, con destino en el "Cánovas del Castillo", en segunda campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo de Artillería de segunda, Vicente Lledo Pérez, con destino en el "Vulcano", en primera campaña, a partir del 18 de diciembre de 1937, correspondiéndole importe en metálico de un vestuario completo y premio de 1.000 pesetas al final de la campaña, previa liquidación de las cantidades percibidas y no devengadas en su anterior compromiso.

Cabo de Artillería de segunda, Jesús Álvarez Lafuente, igual en todo al anterior.

Cabo electricista de primera, Vicente Rodríguez García, con destino en el "General Sanjurjo", en segunda campaña, a partir de 12 de septiembre de 1937, correspondiéndole importe en metálico de un vestuario completo y premio de 1.000 pesetas al final de campaña.

Cabo electricista Pedro Pena Mosquera, con destino en el Departamento de Cádiz, en segunda campaña, a partir del 29 de agosto de 1937, correspondiéndole la prima de 950 pesetas, premio mensual de 115 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo electricista provisional Francisco Delgado Gómez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 6 de febrero de 1938, correspondiéndole la prima de 900 pesetas, premio mensual de 90 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Cabo electricista provisional Benito Carames Álvarez, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 1 de mayo de 1938, correspondien-

dole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo electricista provisional Antonio Lobeto García, con destino en el Departamento de Cádiz, en primera campaña, a partir del 1 de mayo de 1938, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Cabo enfermero Felipe Cáceres Pérez, con destino en el "Cánovas del Castillo", en primera campaña, a partir del 2 de noviembre de 1937, correspondiéndole los mismos beneficios que al anterior.

Marinero radiotelegrafista Ramón Bralo Espigado, con destino en el Departamento de Cádiz, en tercera campaña, a partir del 2 de enero de 1938, correspondiéndole la prima de 700 pesetas, premio mensual de 125 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Fogonero preferente Miguel Serrano Buceta, con destino en el "Torpedero número 19", en quinta campaña, a partir del 11 de abril de 1938, correspondiéndole la prima de 750 pesetas, premio mensual de 150 pesetas e importe en metálico de un vestuario completo.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

#### Destinos

A propuesta de la Sección de Intendencia se dispone que el Capitán de Intendencia de la Armada don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de Pila pase a prestar sus servicios al Departamento Marítimo de Cádiz.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

#### Pase a otras Armas

Vistas las solicitudes de los Alféreces provisionales de Artillería e Intendencia del Ejército don Félix García Martín y don Antonio Villanueva Núñez, respectivamente, interesando prestar servicios en la Armada, por tener aprobado el cuarto año de Ingenieros Navales, y teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se les habilita de Alféreces de Ingenieros de la Armada, con carácter provisional y mientras dure la actual campaña, por ser necesarios sus servicios, pasando destinados a los Departamentos de Cádiz, el primero, y

El Ferrol, el segundo, a las órdenes de los Jefes de Servicios Técnicos y Movilización de la Industria Naval de las Zonas Sur y Norte.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Situaciones**

Se dispone que el Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, don Emilio Morgado Antón, destinado en el Departamento Marítimo de El Ferrol, pase a la "Situación de disponible forzoso" en dicho Departamento.

Burgos, 7 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

**Subsecretaría del Aire**

**Ascensos**

Queda rectificada la Orden de fecha 5 de enero último (B. O. número 443), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Aviación al alumno don Julián Sáiz Fernández, en el sentido de que su verdadero nombre es Jesús, y no Julián, como por error se consignaba.

Burgos, 9 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**Bajas**

Por resolución de S. E. el Generalísimo, causa baja en el Arma de Aviación, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda, el Teniente honorario don Francisco Javier Zorrilla Donsoro.

Burgos, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal. = El General Subsecretario, Luis Lombarte.

**JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION**

**Instrucción**

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca a un primer curso de ampliación y perfeccionamiento para Alféreces provisionales de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Cuerpo de

Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Tendrá lugar en las Academias de Toledo, Tahuima (Melilla) para los de Infantería; en la de Valladolid, para los de Caballería; en Segovia, para los de Artillería, y en las respectivas de Burgos, las de Ingenieros e Intendencia.

2.<sup>a</sup> La duración del curso será de 30 días.

3.<sup>a</sup> Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de Internado en sus locales respectivos.

4.<sup>a</sup> Las distintas Academias se organizarán, en lo posible, en Unidades tácticas: Batallón, Escuadrón, Batería y Compañía.

5.<sup>a</sup> Los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales estrictamente durante la duración de la campaña.

6.<sup>a</sup> Los Oficiales de Infantería y Caballería, aspirantes al curso, serán designados por los Excelentísimos Sres. Generales de los Ejércitos, y los de Artillería, Intendencia e Ingenieros por los Excelentísimos Sres. Comandantes Generales de Artillería, Ingenieros e Intendente General del Ejército, entre los que hallándose bien conceptuados y en posesión de un alto espíritu, bien probado, tengan una antigüedad en el empleo superior a seis meses, servidos precisamente en el frente, y marcará preferencia, entre éstos, la mayor efectividad de permanencia en él.

7.<sup>a</sup> El número de Oficiales a designar será el de uno por Batallón o Unidades similares de Infantería que integren el Ejército respectivo, bien entendido que si en alguna de dichas Unidades no los hubiere en las condiciones requeridas, podrán ser nombrados para asistir al curso los de otras que las reúnan, aun cuando hayan proporcionado el que les corresponda, substituyéndose entonces los que excedan de uno por los pertenecientes a aquellas que no hayan podido proporcionar ninguno. Todo ello con el fin de lograr que los asistentes al curso sean en número igual al de las Unidades mencionadas que posea cada Ejército.

8.<sup>a</sup> Los Alféreces provisionales de Infantería, designados por el Ejército del Norte, seguirán el curso de ampliación y perfeccionamiento en la Academia de Toledo, y los procedentes de los Ejércitos

del Centro y del Sur, en Tahuima (Melilla).

9.<sup>a</sup> El número de Alféreces provisionales de Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, que deban concurrir al curso, será el suficiente para que no se resienta el servicio de las Unidades en el frente, pero no tan escaso que no pueda cumplirse lo preceptuado en la base 4.<sup>a</sup>, y para este efecto, podrá ampliarse a dos por Unidad el número de los elegidos.

10. El curso dará comienzo el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de mayo, en cuya fecha deberán encontrarse en las respectivas Academias los Alféreces provisionales designados.

Burgos, 8 abril 1938.—II Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

**ANUNCIOS OFICIALES**  
**Comité de Moneda Extranjera**

Día 10 de abril de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Franco	26.—
Libras	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.15
Franco suizo	196.35
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2.79
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Franco	32.50
Libras	53.05
Dólares	10.72
Franco suizo	245.40
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.80

## Anuncios particulares

### COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

#### Bilbao

"Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Sdad. Urizar y Aldecoa - hierros - Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 5 de abril de 1938.—I Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Francisco Cardenal Gonzalez.

### COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Gaspar Trumpy Jenny, se acuerda, de conformidad con lo informado por esta Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que se ordena comunicarse por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 22 marzo 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano, Rubricado."

Burgos, 7 abril 1938.—II Año Triunfal, Cruz Usatorre.

#### PATENTE NUM. 125.867

"Procedimiento para la construcción con cemento armado, yeso o similares", a favor de los señores Nofrago.-Ltd.

Los concesionarios de esta patente están dispuestos a conceder licencias de explotación a quien las solicite.—In-

formará: Estudio Técnico Atlantis. M. Bolívar, Ing. Ind. Ag. Of. de la Propiedad Industrial. Apartado 222. Trueba, 1. San Sebastián.

#### PATENTE NUM. 125.698

"Un nuevo procedimiento para la fabricación de cal hidráulica", a favor de Soc. An. Brevetti A. Pozzi.

Los concesionarios de esta patente están dispuestos a conceder licencias de explotación a quien las solicite.—Informarán: Estudio Técnico Atlantis. M. Bolívar, Ing. Ind. Ag. Of. de la Propiedad Industrial. Apartado 222. Trueba, 1. San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 116.138

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt-a-Main (Alemania).

"Procedimiento de purificación de magnesio y de sus aleaciones".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, número 6, 1.º Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

#### PERFECCIONAMIENTOS

Introducidos en los motores compresores de pistón libre y de carrera variable, especialmente en los pistones opuestos. Patente núm. 130.084, a favor de Páteras Pescara.

El concesionario de esta patente concederá licencia de explotación a quien lo solicite al Registro de Propiedad Industrial.—Estudio Técnico Atlantis. M. Bolívar. Apartado 222. San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 116.963

Phosphate Recovery Corporation, residente en Broadway, 61. New York. Estados Unidos de América.

"Un procedimiento perfeccionado para la concentración de minerales y otros materiales que contengan fosfatos".

Se conceden licencias de explotación de esta patente. Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara,

6, 1.º. Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30. San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 116.565

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt-a-Main (Alemania).

"Dispositivo para la obtención electrolítica de magnesio".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.º. Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30. San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 110.330

Thos Firth & Sons Limited, residente en Norfolk, Works, Sheffield, condado de York, Inglaterra.

"Perfeccionamientos en la fabricación de metales y aleaciones".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.º. Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 130.140

F. Perkins Limited, residente en número 17, Queen Street Peterborough, Condado de Northamptonshire (Inglaterra).

"Perfeccionamiento en los motores de combustión interna que se alimentan de combustible por inyección".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cia., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.º. Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 110.911

The Cold Metal Process Co., residente en Youngstown, Condado de Mohaning, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

"Perfeccionamiento en el laminado y estirado del metal en forma de barras, flejos o bandar o sus similares".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de

la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.ª Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 117.148

The Cold Metal Process C.º, residente en 1.200 City Bank Boulding, Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

"Perfeccionamientos en el laminado de metales".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.ª Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 95.398

Minerales Separation Ltd., residente en London Wall, 62, Londres (Inglaterra).

"Perfeccionamientos en aparatos para la concentración de minerales, carbones y otros materiales o mezclas por el procedimiento de flotación espumosa".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.ª Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

#### PATENTE ESPAÑOLA NUM. 129.382

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt-a-Main (Alemania).

"Procedimiento para la preparación de medios de limpieza que contienen sulfato alcalino".

Se conceden licencias de explotación de esta patente.—Dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Palacio de la Audiencia, Burgos, o a los señores Clarke, Modet y Cía., Agencia General de Patentes y Marcas, Vergara, 6, 1.ª Dirección telegráfica Clarke, teléfono 1-02-30, San Sebastián.

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Logroño

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, transmisibles, números 23.937 de pesetas 6.000,

en Obligaciones Ayuntamiento de Madrid 5  $\frac{1}{2}$ %, 1923; 27.194 de pesetas 5.000, en Obligaciones Ayuntamiento de Sevilla 6%; 27.096 de pesetas 10.000, en Obligaciones f. c. Central Aragón 4%; 23.923 de pesetas 10.000, en Obligaciones f. c. Norte Valencianas 5  $\frac{1}{2}$ %; 25.099 de pesetas 10.000, en id. id.; 18.754 de pesetas 5.000, en Obligaciones f. c. M. Z. A. 5%; 23.929, de pesetas 10.000, de la misma clase de Deuda; 23.939, de pesetas 6.000, de la misma Deuda, serie G. 6%; 24.204, de pesetas 5.000, en Obligaciones f. c. Peñarroya a Puertollano 6%; 23.928, de pesetas 5.000, en Obligaciones Cía. Trasatlántica 6%; 1920; 30.220, de pesetas 7.000, en Obligaciones Sociedad Española de Construcción Naval 5%; 24.803, de pesetas 6.000, en id. id. 6%, y 24.863, de pesetas 5.000, en Obligaciones 5  $\frac{1}{2}$ % Sociedad General Azucarera, expedidos, todos, por esta Sucursal, a favor de don Vicente del Valle Álvarez y doña Irene García de la Guardia, indistintamente, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Establecimiento exento de toda responsabilidad.

Logroño, 8 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Estefanía.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### TOLEDO

Don Vicente Marín Casonava, Jefe de Administración del Cuerpo de Abogados del Estado, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes de la provincia de Toledo.

Certifico: Que por acuerdo de dicha Comisión de 11 de febrero de 1938, se ha resuelto que quede sin efecto la intervención de los créditos que existan a favor

de don Enrique Gómez-Lobo y Ruiz, por considerarle exento de la responsabilidad civil a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley del 10 de enero de 1937.

A fin de que se inserte este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", expido la presente en Toledo a once de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Vocal Secretario, V. Marín.

#### ZAMORA

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en este día, en expediente de declaración de herederos de abintestato de don Anselmo Polo Sánchez, hijo de José y de Manuela, de 72 años de edad, natural de Villares de la Reina (Salamanca), de estado viudo, de doña Marcelina Monforte, propietario, y fallecido en esta ciudad el día primero de agosto de mil novecientos treinta y siete, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y que las personas para quienes se reclama la herencia son sus sobrinos carnales don Argentino Polo Alonso, don Victoriano y doña Brígida-Paula Polo González, doña Sebastiana y doña Manuela Polo Curto, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

#### LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Torán, Juez de Primera Instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en declaración de herederos por muerte de la vecina de esta ciudad Simona Pedondo Cantabrana, ocurrida el 4 de enero de 1937, se acordó anunciar la muerte sin testar de dicha señora y llamar a todos aquellos parientes que se crean con derecho a la misma herencia, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de sus derechos. Habiéndose constatado que actualmente insta el expe-

diente expresado su esposo, Vicente Pardo Vives.

Y para que conste e insertar en el "Boletín Oficial del Estado" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley procesal civil, expido el presente, que firmo en Logroño a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Salvador Sánchez Terán.—El Secretario interino, P. H., Mariano Gómez.

#### MELILLA

Mora García, Tomás, natural de Cartagena, soltero, obrero, de 30 años, hijo de Roque y de Josefa, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley procesal, domiciliado últimamente en esta plaza, ignorándose el domicilio, procesado por uso de nombre en causa número 303 de 1936, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se declarará rebelde.

Melilla, 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

#### MÁLAGA

Por la presente y a virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Merced de Málaga, designado para el expediente de responsabilidad contra Inocencio Meral Antón y Eulalio San José Vidal, que tuvieron su domicilio en Rodrigo de Ulloa, núm. 16, se cita a dichos inculpados, a fin de que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado (Avenida del Generalísimo Franco, núm. 25, piso 2.º), para ser oídos en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario (ilegible).

#### TERUEL

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, en expediente número 383, sobre incautación de bienes, contra Adrián Fauri Dolz, vecino de Teruel, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días, comparezca

ante el Juzgado de Primera Instancia de Teruel, sito en Amantes, 14, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estime procedente, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel, 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario accidental, S. Sigüenza.

#### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a José Nevado Carracedo, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 225, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Francisco Nevado Romero, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 234, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Fidel Romero Ruiz, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de

ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 193, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Felipe Romero Alcalde, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 192, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Moralez Jiménez, vecino de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 222, sobre incautación de bienes, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.